

# Compliance



---

## ¿Por qué ANADE?

**ANADE** cuenta con un departamento jurídico compuesto de profesionales con una amplia preparación y experiencia en el asesoramiento mercantil de empresas multinacionales, nacionales y pymes, así como de autónomos y particulares.

A su vez, **ANADE** cuenta con un departamento de economistas y auditores, con amplio conocimiento del control interno de la Sociedad, permitiendo identificar e implantar aquellos mecanismos y actividades de control que garanticen la salvaguarda de la mercantil

A lo largo de nuestra trayectoria hemos apoyado en una amplia variedad de mercantiles a empresas de diferentes sectores, lo cual nos ha aportado una completa visión de las necesidades legales de las empresas. Como ya hemos indicado, dichos servicios los realizamos en colaboración con nuestros departamentos laboral, fiscal y económico contable, de forma que otorgamos una perspectiva global e interdisciplinar a nuestros trabajos.

A su vez estamos asociados a la red **Moore**, una de las grandes firmas de referencia a nivel internacional en auditoría y consultoría especializada, apoyando a nuestros clientes en sus negocios internacionales desde la cercanía de una red establecida en más de 100 países.

Nuestro objetivo es satisfacer las necesidades actuales y futuras de nuestros clientes en un entorno normativo complejo, con una orientación al trabajo y a los resultados. Una larga trayectoria de más de 40 años acompañándoles avala nuestra experiencia. Valores como la ética, la integridad y la calidad son pilares de nuestra organización.

---

# Presentación

Los riesgos derivados de los incumplimientos de los requerimientos actuales de cumplimiento regulatorio en la empresa son cada vez mayores y más exigentes y están siendo modificados constantemente.

La ignorancia de estos requerimientos, deliberada o no, puede ocasionar graves efectos en la empresa. El entorno en que se desenvuelven las empresas hoy en día es cada vez más complejo. Incluso las PYMES y micro-PYMES se enfrentan a problemas que, históricamente, afectaban sólo a las grandes compañías.

En este entorno, los administradores o Consejos de Administración, deben asegurar la existencia de sistemas de control adecuados para la gestión de riesgos y el cumplimiento legal.

En la actualidad, es imprescindible que los administradores adopten las medidas necesarias para que sus organizaciones cumplan con las obligaciones exigidas por la normativa legal aplicable, implementando los modelos de control adecuados para ello.

A fin de facilitarle esta labor, desde **MOORE**, tenemos el placer de resumirle cuáles son los principales riesgos a los que se enfrenta la empresa, y las cuestiones que debemos plantearnos para evitar los riesgos de incumplimientos de la normativa legal por parte de cualquier empleado, que pudieran derivar en importantes sanciones penales tanto a la propia empresa como a sus administradores o responsables.

A lo largo de la presente circular, le informamos de las particularidades y aspectos a considerar en la implantación de un modelo de cumplimiento o compliance, que cumpla los requisitos para la exención de responsabilidad penal contemplada en el vigente Código Penal.

Recordarle que en **MOORE** ayudamos y asesoramos a nuestros clientes en la implantación y supervisión de modelos de prevención y detección de delitos. Para ello disponemos de un personal altamente capacitado, compuesto por abogados, auditores de cuentas y economistas. Por ello, les invitamos a ponerse en contacto con **MOORE** para resolver sus dudas.

Reciban un cordial saludo,

---

# Introducción

Las recientes reformas introducidas en el Código Penal, en vigor desde el pasado mes de julio, hacen responsables penalmente a las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus directivos y empleados, en los casos en que la empresa no disponga de **un modelo de prevención y detección de delitos**, mediante el cual supervise a sus directivos y empleados. Así que, si éstos, cometen delitos, además de responder ellos penalmente a título individual, también responde penalmente la persona jurídica por no haber hecho lo posible para evitarlo.

Por lo tanto, la empresa puede ser imputada y condenada al pago de una elevada multa penal u otras penas todavía más graves (cabe destacar que las sanciones penales no pueden ser objeto de cobertura de seguro).

Que se responsabilice penalmente y se sancione a la empresa por los delitos que se han cometido en su seno no impide que también se sancione a las personas físicas que tengan alguna responsabilidad, en los términos que establece el Código Penal. De acuerdo con el artículo 31 ter del Código Penal, la sanción a la persona jurídica no impedirá que también se castigue a la persona física (el administrador, el compliance officer, el empleado, etc...).

Entre los delitos por los que se puede imputar penalmente a una empresa se encuentran las estafas, daños informáticos, insolvencias punibles, contra la propiedad intelectual e industrial, vulneración de secretos, uso de información privilegiada, alteración de precios, sobornos, blanqueo de capitales, falsificación, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra el medio ambiente...

Hasta la reforma del Código Penal de 2015, que entró en vigor el pasado mes de julio, existía un amplio margen para la autorregulación en este ámbito, sin embargo, el nuevo texto del Código Penal concreta, de manera considerable, el diseño de los programas de compliance.

Todo lo anteriormente mencionado ha hecho que muchas empresas hayan implantado modelos de prevención y detección de delitos o programas de compliance.

---

Si bien, la adopción de estos programas no es obligatoria, en caso de la comisión de un delito, es la única manera de eximir a la empresa de la posible responsabilidad penal.

## 1. [¿Qué es el corporate compliance o programa de compliance?](#)

En los últimos años, hemos visto un crecimiento del interés en el mundo empresarial por todo lo relacionado con el cumplimiento de la legalidad. En este sentido se han publicado varios estándares nacionales, entre ellos el Australian Standard AS3806:2008, en el que se ha basado la **Norma ISO 19600**, publicada en 2014 "**Sistema de Gestión de Compliance**", en la que se establecen guías y directrices sobre los sistemas de gestión de compliance.

Tal y como indica la ISO 19600 en su introducción, "***compliance*** es el resultado de que una organización cumpla con sus obligaciones, y se hace sostenible introduciéndola en la cultura de la organización y en el comportamiento y en la actitud de las personas que trabajan en ella..."

*"Un **sistema de gestión de compliance eficaz** y que abarque a toda la organización permite que la organización demuestre su compromiso de cumplir con la normativa, incluyendo los requisitos legales, los códigos de la industria y los estándares de la organización, así como los estándares de buen gobierno corporativo, las mejores prácticas, la ética y las expectativas de la comunidad en general".*

Adoptar un sistema de gestión de compliance, basado en la estructura de la Norma ISO 19600:2014, es una buena forma de preparar la **integración con otras Normas ISO** de la empresa y facilitar la transición del cumplimiento hacia un modelo global de gestión de riesgos. Por otra parte, si se siguen dichas directrices y recomendaciones se podrá probar que el sistema de gestión es adecuado y eficaz, en caso de que haya que demostrarlo ante los tribunales.

El **corporate compliance**, por tanto, es un conjunto de **procedimientos y buenas prácticas** adoptados por las empresas para:

- 
- identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan
  - y establecer mecanismos internos de:
    - i) prevención,
    - ii) gestión,
    - iii) formación,
    - iv) detección,
    - v) minimización y
    - vi) control de los mismos

El objetivo de este tipo de programas es que las empresas asuman un papel activo en la prevención de delitos.

Dependiendo de la actividad de la empresa, su **programa de compliance** será uno u otro, debiendo analizarse sus riesgos específicos y el contexto concreto en el que opera, además éste deberá ser revisado y modificado periódicamente, tan pronto sea detectada alguna anomalía en la empresa, estructura de control o departamento. Siendo una tarea fundamental determinar qué áreas de la actividad organizativa están más expuestas al riesgo de comisión de ilícitos penales.

El contenido concreto de un programa de compliance no está definido por el legislador español, únicamente se dice que deberá ser **"adecuado y eficaz"**.

Por **"adecuado"** se entiende aquel programa que contenga las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y el tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la ley, y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

Funcionará de manera **"eficaz"**, cuando se cumplan los requisitos siguientes según el artículo 31 bis 5 del Código Penal:

- a) Identificación a través de un análisis de riesgos penales de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos delitos que deban ser prevenidos,
- b) Establecimiento de los protocolos y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad, de adopción de decisiones y ejecución de las mismas;
- c) Disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos;
- d) Obligación de informar a través de canales de denuncias adecuados de los posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

---

## 2. [¿Por qué nos interesa ahora?](#)

### 2.1.- [Modificación del código penal](#)

En los supuestos previstos en el Código Penal, las **personas jurídicas son también penalmente responsables de los delitos cometidos**, en el ejercicio de actividades sociales, y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes y administradores, han podido realizar los hechos, por no haberse ejercido sobre ellos el debido control, atendidas las concretas circunstancias del caso.

La **responsabilidad penal de la persona jurídica se basa**, por lo tanto, en la **existencia de un defecto de organización en el seno de la empresa**, que significa que no se han adoptado y ejecutado con eficacia, con anterioridad a la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir delitos o infracciones de la misma naturaleza de los que se han realizado

Tras la reforma del Código Penal, y en concreto tras la entrada en vigor, de la LO 1/2015 de Reforma del Código Penal, a partir de 1 de julio de 2015, **la implantación del programa de "compliance"** antes de la comisión del delito **será causa de exención** de responsabilidad penal para las empresas. Si la implantación es posterior, se considerará como circunstancia atenuante.



---

## 2.2.- Modificación de la ley de sociedades de capital

Por otra parte la reciente modificación de la Ley de Sociedades de Capital establece como **obligaciones indelegables** del consejo de administración, entre otras, **la supervisión** del:

- efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido.
- de la actuación de los órganos delegados y
- de los directivos que hubiera designado,

Establece que el consejo de administración **no puede delegar** (Incluso para las sociedades cotizadas):

- la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales,
- y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Los **administradores son responsables** de:

- establecer instrumentos y procesos para prevenir y evitar el incumplimiento de normas,
- detectar y responder para el caso de incumplimiento.

Para que los administradores **puedan demostrar que han actuado con la diligencia debida** y cumpliendo los requerimientos legales, es preciso que:

**Diseñen un modelo de organización, que incluya la prevención y el control y que se pueda evidenciar el correcto funcionamiento del mismo.**



---

### 2.3.- Sanciones

Las infracciones cometidas por los representantes legales, administradores de hecho o de derecho o cualquier trabajador de la empresa subordinado a éstos (sobre el que no haya ejercido el debido control) será responsabilidad de la empresa que será declarada responsable penalmente imponiéndosele cualquiera de las siguientes sanciones:

- Multa
- Disolución o suspensión temporal de actividades
- Clausura temporal de locales y establecimientos
- Prohibición de realizar en el futuro actividades en cuyo ejercicio se hayan cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, gozar de beneficios fiscales o de la Seguridad Social, contratar con el sector público.
- Intervención judicial.

Además de estas sanciones penales impuestas por los Tribunales, incurrir en responsabilidad penal puede suponer para la empresa repercusiones negativas respecto a la imagen de la sociedad con clientes y proveedores.

# PRIMEROS PASOS A REALIZAR

1. Aprobar una política que describa el modelo de prevención y control de la empresa.

(El Órgano de administración debe adoptar y ejecutar un modelo de organización y gestión que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos (art 31 quarter d))

2. Nombrar un Responsable o Comité de Compliance.
3. Identificar los riesgos de delitos a través del correspondiente mapa de riesgos.
4. Definir y aplicar un protocolo de toma de decisiones, que incluya un código ético o de conducta.
5. Definir y aplicar un modelo de gestión de los recursos financieros orientado al compliance.
6. Mantener actualizado y promocionar adecuadamente el código ético o de conducta de la empresa.
7. Establecer un canal ético o de denuncias y un sistema disciplinario. La reforma del Código Penal introduce la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención, como requisito del modelo de prevención de delitos. El canal de denuncias representa una herramienta clave en la prevención de delitos, que permite a las personas que trabajan para la compañía comunicar posibles riesgos, en caso de un conflicto ético o ante una posible situación de riesgos penales.
8. Programar una verificación periódica del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención y control.

---

Adicionalmente, y con el fin de cumplir los requisitos de antelación, eficacia, idoneidad y prueba, se recomienda también realizar las siguientes acciones:

1. Completar el **código ético** en función de los escenarios de riesgo y que contemple los riesgos identificados en el mapa de riesgos.
2. Completar el **modelo de prevención y control estableciendo los controles** idóneos para todos los riesgos contemplados en el mapa de riesgos.
3. **Obtener evidencias cronológicas** de la existencia y la eficacia de los controles.
4. **Conservar las evidencias de los controles** en un repositorio que permita probar que han sido previos a la comisión del delito.
5. **Auditorías independientes** anuales por auditores externos que realicen una auditoría independiente con respecto al cumplimiento de los requisitos propios de la empresa para su sistema de gestión de compliance y en concreto sobre:
  1. La implementación y efectividad del sistema contenido en el Manual de Compliance.
  2. La verificación de lo siguiente:
    - Que las políticas, procedimientos y normativas de conducta de los empleados, ha sido difundidos de manera adecuada y se están aplicando efectivamente.
    - Que el personal recibe capacitación periódica y adecuada con respecto al Manual de Compliance y a todas las políticas, procedimientos y normativas con él relacionados.
    - La implementación de las revisiones necesarias de este Manual de Compliance a fin de mantener su efectividad de acuerdo a las leyes, las políticas y la supervisión.
    - Los resultados de las pruebas realizadas por los auditores, con el fin de determinar si la empresa y su personal están cumpliendo con todas las leyes y reglamentos aplicables a ellos.
6. Elaborar un **programa de formación**:
  1. Implementar y establecer un programa formativo para todo el personal de la empresa. El programa comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:
    - a. Comunicaciones, cursos presenciales y/o online sobre los siguientes temas:

- 
- i. Requisitos y prohibiciones incluidos en el del Manual de Compliance y código de conducta.
  - ii. Requisitos y prohibiciones de las Leyes y reglamentos aplicables.
  - iii. Deberes y obligaciones de cada Persona de acuerdo con el Manual de Compliance.
- b. Las “advertencias” y otros indicadores de conducta indebida o ilegal con las cuales el personal debe familiarizarse y tener siempre en cuenta.
  - c. Las circunstancias y la forma en la que el personal deberá reportar conductas comprobadas o conductas que sean de su conocimiento y supongan una violación a lo establecido en el Manual de Compliance.
2. Elaborar y distribuir material educativo, en todas las sesiones de educación y capacitación y cuando sea pertinente.
  3. Controlar la asistencia y participación en las acciones formativas y los registros justificativos del control que serán guardados por un período de diez años.

#### 4. [La figura del Compliance Officer](#)

Es la persona responsable de gestionar todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento normativo y con el programa de compliance.

Las primeras decisiones son:

- 1.- Determinar: i) si el responsable de compliance va a ser un órgano colegiado o no, ii) si el compliance officer cuenta con delegados responsables en las diversas áreas, iii) si el compliance officer es el propio órgano de administración por ser una empresa autorizada a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- 2.- Determinar cuáles van a ser las funciones del compliance officer y la responsabilidad del compliance officer, etc...

Pero, en cualquier caso, es necesario que el equipo responsable del análisis de riesgos penales tenga los conocimientos jurídicos y del negocio necesarios para una correcta interpretación de las áreas.

Sus principales funciones son:

- Identificar las obligaciones de cumplimiento y traducirlas en políticas y procedimientos viables.

- 
- Identificar la necesidad de implementar acciones preventivas y correctivas.
  - Analizar cambios estatutarios y reguladores
  - Proporcionar apoyo al personal
  - Implementar medidas preventivas y correctivas
  - Implementar un programa de formación a directivos y empleados para que conozcan y apliquen todas las normas
  - Analizar e investigar los incumplimientos observados o comunicados a través del canal ético o de denuncias.
  - Revisar periódicamente la actualización de los procedimientos.
  - Establecer indicadores de desempeño del sistema de compliance y medición del mismo.
  - Velar por que la persona jurídica cumpla con las leyes, evitando la comisión de delitos

---

## 5. Conclusiones

Después de los últimos cambios en la normativa legal, sobre la exigencia de la **existencia de un debido control por parte de los representantes legales de la entidad**, éstos deberán dar estricto cumplimiento a esta nueva obligación, mediante la **implementación de un adecuado sistema de control de cumplimiento normativo y prevención del delito**, con el fin de intentar evitar que la sociedad incurra en contingencias de tipo penal y, sus administradores, en riesgo serio de responsabilidad personal.

Solamente la implementación de un adecuado sistema de prevención, con un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos, podrá eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica.

Dentro de la diligencia que se espera en nuestra legislación para un ordenado empresario, figura el conocimiento profundo de las obligaciones legales impuestas a las sociedades, tal como ha venido reconociendo la jurisprudencia.

En este sentido, conviene no olvidar que **la falta de diligencia les puede reportar responsabilidad personal** no sólo frente a la sociedad sino también frente a sus accionistas y acreedores:

Debido al crecimiento de las empresas y la complejidad del entorno de los negocios, la función principal de los administradores ya no puede ser el desarrollar directamente los actos de gestión, sino que tiene que **delegar parte de sus funciones**, lo que **obliga a ejercer una vigilancia responsable** sobre aquellos que los llevarán a cabo a partir de su delegación.

Esta **“función de supervisión”** es esencial e irrenunciable por parte de los administradores. Por consiguiente, estos no sólo deben velar por su conducta sino también por la de sus subordinados, por lo que resulta imprescindible el establecimiento e implementación de un sistema de gestión de compliance eficaz que pueda eximir de responsabilidad tanto a la empresa como a los administradores

El objetivo principal de un programa de compliance no es eximir a la empresa de responsabilidad penal, sino prevenir la comisión de delitos.

Mejorando las medidas de prevención y detección de delitos, la empresa puede prevenir los mismos, esto adquiere cada vez más relevancia, ahora que el código penal obliga a los responsables de las empresas a ejercer el debido control para evitar delitos.

---

## ¿Compensa la implantación un programa de compliance?

Una crítica habitual para la implantación de un programa de compliance es el coste que supone, tanto en recursos económicos como humanos y que aumenta la burocracia, y no produce beneficios.

Ante esta crítica, en el mundo anglosajón, con más experiencia en éste ámbito, se ha formulado el lema “Si piensas que el compliance es caro, prueba sin ello”.

Si tenemos en cuenta el impacto de una infracción y el proceso penal en la organización así como el elevado daño reputacional que puede producir, los costes de un programa de compliance no sólo se amortizan, sino que, en muchos casos, pueden mejorar los procesos internos de la compañía y suponer un ahorro de costes y, por tanto, una ventaja competitiva.



INVERTIR EN COMPLIANCE  
SUPONE PREVENIR EL  
FRAUDE Y CUBRISE ANTE  
LOS RIESGOS QUE LA  
ACTIVIDAD CONLLEVA

---

## 6. [Ejemplos de riesgos relacionados con el Compliance a los que se enfrenta la empresa](#)

Riesgos relacionados con las TI (internet, ciberdelincuencia, cloud Computing, big data, uso de software...).

Riesgos derivados de redes sociales.

Riesgos de fraude del personal.

Riesgos de seguridad de la información.

Riesgos de protección de datos personales.

Riesgo de blanqueo de capitales.

Riesgos fiscales y laborales.

Riesgos medioambientales.

Riesgos relacionados con la contratación pública.

Riesgos derivados del comercio exterior y de la competencia.

Riesgos financieros.

Riesgos de gobierno corporativo (Administradores, conflictos de intereses, operaciones corporativas...).

Riesgos derivados de la globalización de mercados y su regulación.

## 7. [Ejemplos de delitos que pueden dar origen a responsabilidad penal en la empresa](#)

Vamos a ver algunos ejemplos de delitos expresamente contemplados en el Código Penal:

1. Ofrecer al jefe de compras de uno de sus clientes una comisión encubierta y una tarjeta de regalo para uso personal en caso de comprar sus productos. **Delito de Corrupción entre particulares cometida en nombre y beneficio de la compañía (artículo 288, 31 bis del CP).**
2. Distribuir/importar productos falsificados o sin autorización, plagio, lanzamiento de productos sin consultar el registro de patentes y marcas. **Delitos contra la propiedad industrial e intelectual (270-277 del CP).**
3. Aplicar la subvención a fines distintos de los solicitados/aprobados. **Delito de Fraude de subvenciones (308 del CP).**



- 
4. Pago de comisiones en efectivo para ciertos proveedores. **Delito de corrupción entre particulares (artículo 286 bis del Código Penal) y blanqueo de capitales (301 del Código Penal) en nombre y beneficio de la compañía (artículo 31 bis del Código Penal).**
  5. Acceder a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático, apropiarse de documentación, interceptar comunicaciones o utilizar artificios de escucha y grabación, apropiarse, utilizar o modificar datos reservados de carácter personal registrados en ficheros, difundir los secretos descubiertos. **Delito de descubrimiento y revelación de secretos (197, 278-280 del CP).**
  6. Falsear las cuentas o dejar de anotar operaciones, incumplir la obligación de llevar la contabilidad o llevar doble contabilidad. **Delito contable (310 del CP).**
  7. Obligar a sus empleados a darse de alta como autónomos para eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social. **Delito de fraude a la Seguridad Social, si las cuotas defraudadas superan el umbral de 120.000 euros, cometido en beneficio de la empresa (artículos 310 bis, 31 bis).**
  8. Atribuir a un determinado producto unas propiedades de las que carece, con el fin de atraer clientes. Uso fraudulento de tarjetas de crédito proporcionadas por los consumidores. **Delito de estafa (248-251 bis del CP) y publicidad engañosa (282 del CP).**
  9. Acuerdos especiales con acreedores al margen del concurso, causar o agravar la situación de insolvencia, falsear el estado contable. **Delito de Insolvencia punible (257-261 bis del CP).**
  10. Ofrecer dinero en efectivo a inspectores de trabajo, sanidad, fiscales... **Delito de corrupción en el sector público (cohecho) cometida en beneficio de la empresa (artículos 427.2, 31 bis del CP).**

La reforma del Código Penal instaura una política de tolerancia cero hacia ciertas prácticas que hasta ahora no habían sido tan radicalmente cuestionadas.

Así, y por su proximidad con las conductas descritas en los tipos penales por los que se puede castigar a la empresa, **es necesario identificar factores de riesgo y prestar especial atención entre otros a los siguientes:**

- Contratos frecuentes y de larga duración con responsables de contratación.
- Volumen de negocio relevante en este ámbito.

- 
- Pagos de facilitación.
  - Atenciones y regalos (vales, tarjetas de regalo, viajes, etc.).
  - Conferencias remuneradas.
  - Ofertas de trabajo para persona responsable y/o familiares.

La empresa que no hubiere implementado un modelo de prevención de delitos podría ser castigada penalmente por esta clase de conductas y tendría que hacer frente a las sanciones contempladas en el Código Penal.

# ASOCIADO A MOORE

**MOORE** cuenta con una sede en Pamplona (Navarra), que con más de 40 años de experiencia y alta especialización en auditoría de cuentas como de en servicios de Assurance.

En la actualidad, **MOORE** está compuesto por economistas, auditores de cuentas, abogados y graduados sociales, ofreciendo un servicio integral y multidisciplinar que responde a las necesidades de nuestros clientes en las diferentes áreas que afectan a sus negocios.

A su vez, **MOORE** es una firma asociada de la red Moore, una de las principales redes de auditoría y consultoría del mundo. Moore se encuentra presente en 105 países, manteniendo un total de 667 oficinas y 26.300 profesionales aproximadamente, de forma que podemos dar una respuesta ágil, cercana y de una calidad contrastada a las demandas de índole internacional de nuestros clientes. A su vez, la red Moore mantiene **14 oficinas en España, con más de 200 profesionales**, lo cual nos permite tener acceso a un personal ampliamente especializado y con conocimientos específicos para la realización de nuestros proyectos.



Mas de 300 profesionales en España y 30.000 en el mundo



Presente en más de 105 países



Firma líder a nivel nacional e internacional



14 oficinas en España y más de 600 oficinas a nivel mundial.



Informes reconocidos por los grupos de interés

Principales oficinas a nivel mundial:



# SOBRE MOORE

Como se puede comprobar, **Moore** cuenta con firmas miembro en los principales focos económicos mundiales, pudiendo prestar un servicio global a nuestros clientes.

A su vez, a nivel internacional **Moore** finalizó como una de las mayores redes de auditoría a nivel internacional

**Fuente: International Accounting Bulletin (2022)**

IAB RANKINGS - AUDIT AND ASSURANCE

## Audit and assurance

Networks				
Rank	Name	Fee income (US\$m)	Fee income last year (US\$m)	Growth
1	PwC*	17,154.0	17,603.0	-3%
2	EY*	13,600.0	12,800.0	6%
3	KPMG*	11,460.0	11,070.0	4%
4	Deloitte*	10,500.0	9,900.0	6%
5	BDO	4,927.8	4,310.8	14%
6	Grant Thornton*	2,699.5	2,324.3	16%
7	RSM	2,612.3	2,437.8	7%
8	Crowe	1,778.7	1,657.4	7%
9	Nexia International*	1,625.2	1,537.6	6%
10	Baker Tilly International	1,514.8	1,423.4	6%
11	Moore Global	1,282.9	1,094.3	17%
12	Mazars*	1,232.4	1,063.5	16%

Networks: Staff Data												
Rank	Name	Total staff		Growth rate (%)	Partners		Professional staff		Administrative staff		Offices	
		2021	2020		2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020
1	Deloitte*	345,374	334,800	3%	14,259	14,226	277,317	265,503	53,798	55,031	n.d	n.d
2	EY*	312,250	298,965	4%	12,938	12,496	n.d	240,696	n.d	45,773	700	700
3	PwC*	295,371	284,258	4%	11,897	11,356	241,924	228,844	41,550	44,058	n.d	n.d
4	KPMG*	236,257	226,882	4%	11,455	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d
5	BDO	97,292	91,054	7%	7,234	6,929	76,467	71,046	13,591	13,079	1,728	1,658
6	Grant Thornton* (1)	62,305	58,229	7%	3,891	3,708	50,788	46,851	7,627	7,448	768	779
7	RSM	51,528	47,901	8%	4,344	4,077	38,798	36,615	8,386	7,209	864	823
8	Crowe	40,566	38,154	6%	3,965	3,788	31,115	29,262	5,486	5,104	833	794
9	HLB	38,732	32,839	18%	3,237	2,831	28,927	25,627	6,568	4,381	1,030	968
10	Baker Tilly International	37,653	36,730	3%	2,954	3,068	29,156	28,190	5,543	5,472	694	738
11	Nexia International*	35,687	34,698	3%	3,470	3,449	25,865	24,966	6,352	6,283	790	752
12	Moore Global	30,218	29,890	1%	2,785	2,672	23,639	23,545	3,794	3,673	502	547
13	Mazars*	28,440	26,604	7%	1,082	1,070	23,885	22,331	3,473	3,203	309	306
14	Kreston Global	23,563	22,354	5%	2,338	1,923	18,897	17,692	2,328	2,739	750	661



# Porque somos Proudly Moore

## SOCIAL AMBITION

Las firmas de Moore Global colaboran con la sociedad que le rodea buscando el bienestar de los ciudadanos. Son muchas las acciones sociales emprendidas por nuestras firmas alrededor del mundo

## ENVIROMENTAL

Las firmas Moore buscan reducir su impacto ambiental, buscando una economía más verde y circular. A su vez creamos campañas como Moore Forest, con más de 2.000 árboles plantados por todo el planeta.

## GOVERNANCE

Los principios de integridad, ética y responsabilidad son imperativos en los Gobiernos corporativos de las firmas de Moore Global

[Joaquín Induarian](#)

Socio

[joaquin.i@anadeconsultoria.com](mailto:joaquin.i@anadeconsultoria.com)

[Jon Redin](#)

Socio

[jredin@anadeconsultoria.com](mailto:jredin@anadeconsultoria.com)

[Maite Glaría](#)

Socia

[maite@anadeconsultoria.com](mailto:maite@anadeconsultoria.com)

**Teléfono:** 948 29 14 63

**Dirección:** Plaza de la Libertad, Nº1 Entreplanta  
31004, Pamplona, Navarra

**Web:** [www.moore.es](http://www.moore.es)



Firma Colaboradora:



**MOORE**